



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO C.P.C. 1065 · LXIII
DEPENDENCIA

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de Decreto número 29570/LXIII/24

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29570/LXIII/24, que reforma el artículo 6 fracción III, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

24OCT7PMLZ:17

SECRET GRAL DE GOB

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 04 DE OCTUBRE DE 2024

TELE

002608

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

ALEJANDRA MARGARITA
GIADANS VALENZUELA



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL 1005 LXIII-24
DEPENDENCIA

NÚMERO 29570/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6º, ADICIONANDO EL INCISO G) RECORRIENDO LOS DEMÁS INCISOS EN SU ORDEN, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 6º, adicionando el inciso g) recorriendo los demás incisos en su orden, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue:

Artículo 6º. [...]

I. a la II. [...]

III. [...]

a) a la f) [...]

g) Un representante del municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

h) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;

i) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;

j) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

k) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

l) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;

m) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- n) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y
- o) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, deberá formalizar la incorporación a la Junta de Gobierno dentro de los días siguientes a la entrada en vigor de este decreto o a que se suscriba el convenio de incorporación.

Artículo Tercero. En los términos de la fracción XI del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se autoriza al municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a suscribir el convenio de incorporación al organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 04 DE OCTUBRE DE 2024

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

CLAUDIA MURGUÍA TORRES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

ALEJANDRA MARGARITA
GIADANS VALENZUELA

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto número 29570/LXIII/24, que reforma el artículo 6 fracción III, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.